



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 31 de marzo de 2026

Disposición DGCyC N° 3/2026

VISTO:

El TAE A-01-00008632-7/2026 caratulado “*Readecuación Piso 15 Av. Córdoba 1345, C.M.C.A.B.A.*” y la Resolución CM N° 248/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicitó, de forma urgente, la realización de tareas de desmonte de tabiques, retiro de revoques, ejecución de revoques finos, contrapisos, carpeta cementicia y colocación de revestimientos varios a fin de readecuar las dependencias pertenecientes a la Secretaría Judicial de Gestión Asociada en Materia de Seguimiento y Ejecución de Sanciones dependiente de la Cámara de Casación Penal, Juvenil, Contravencional y de Faltas sita en el piso 15 de la Av. Córdoba 1345 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. Adjuntos 44296/26 y 44332/26).

Que la Resolución CM N° 248/2020 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables y determina en su artículo 2 inciso a) que podrá ejercerse la aprobación de gastos en los términos previstos por dicha normativa cuando “el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegura un servicio o beneficio inmediato para la gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente”.

Que al respecto, la Dirección General de Obras y Servicios Generales manifestó que la naturaleza de la contratación es “*Urgente e impostergable, con motivo de la instalación de nuevas Dependencias pertenecientes a la Secretaria Judicial de Gestión Asociada en Materia de Seguimiento y Ejecución de Sanciones dependiente de la Cámara de Casación Penal, Juvenil, Contravencional y de Faltas, razón por la cual corresponde realizar las actuaciones mediante el procedimiento aprobado en la Resolución CM N° 248/2020*” (cfr. Adjunto 45853/26). En tal sentido, resultó urgente e impostergable la contratación en cuestión con el fin

de garantizar el correcto desarrollo de las actividades del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

En tal sentido y en atención a la urgencia manifiesta, la Dirección General de Obras y Servicios Generales remitió invitaciones a las firmas SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A., LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L y FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. Por su parte, FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. remitió una propuesta que asciende a la suma de Pesos noventa y ocho millones quinientos mil (\$98.500.000,00), SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A. cotizó los trabajos requeridos por el monto de Pesos ochenta y nueve millones trescientos mil (\$89.300.000,00) y LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. ofertó la suma de Pesos noventa y un millones quinientos cuarenta mil (\$91.540.000,00) (v. Adjuntos 44333/26, 44334/26, 44335/26, 44336/26, 44340/26, 44341/26, 44342/26, 44343/26, 44344/26 y 44345/26).

Que en los Adjuntos 44337/26, 44338/26, 44339/26 y 50135/26 lucen las constancias de inscripción de las firmas en cuestión en la plataforma Buenos Aires Compra -BAC-.

Que por otro lado, en el Adjunto N° 44346/26 se incorporó el Cuadro Comparativo de Ofertas que da cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas y el plazo requerido por parte de las empresas referidas. Asimismo, allí el área requirente recomendó la selección de la oferta presentada por la firma SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A. por resultar la oferta económica más conveniente (v. Adjunto 44347/26).

Que en el Adjunto N° 46167/26 luce incorporada la constancia de la afectación presupuestaria preventiva, remitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020.

Que a través del Dictamen DGAJ N° 14785/26 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y manifestó que: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, constancias agregadas y antecedentes de las presentes actuaciones, luego del análisis jurídico efectuado, y teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, es opinión de esta Dirección General que, una vez subsanada la observación efectuada en el último párrafo del punto III precedente, no existirán objeciones*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de índole jurídica que formular, para la continuación del presente trámite, debiendo tenerse presente, lo advertido en el penúltimo párrafo de dicho punto III”.

Que, por su parte el Director de Coordinación de Contrataciones presto conformidad para la prosecución del trámite en la presente contratación (cfr. Memo 784/2026)

Que encontrándose cumplidos los requisitos previstos en el artículo 2° de la Resolución CM N° 248/2020, corresponde aprobar el gasto en cuestión de conformidad con la facultad establecida por el artículo 1° de dicha norma.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 248/2020,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES DISPONE:**

Artículo 1°: Apruébese el gasto impostergable con la firma SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A. por la contratación de trabajos de readecuación de las dependencias pertenecientes a la Secretaría Judicial de Gestión Asociada en Materia de Seguimiento y Ejecución de Sanciones dependiente de la Cámara de Casación Penal, Juvenil, Cotravencional y de Faltas sita en el piso 15 de la Av. Córdoba 1345 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de Pesos ochenta y nueve millones trescientos mil (\$89.300.000,00).

Artículo 2°: Comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a las firmas SUR CONSTRUCCIONES Y CIA S.A., LICAN SERVICIOS GENERALES S.R.L. y FIBRA OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°: Cumplido, archívese.

Disposición DGCyC N° 3/2026



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



ROBIROSA Gabriel
Eduardo
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES